



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ANDRES SANDINO
Demandado: MARISOL CELEDA GARCÍA y OTROS
Providencia: INTERLOCUTORIO
Radicación: 41001-40-03-002-2014-000369-00

Neiva-Huila, 16 JUL 2020

Evidenciada la solicitud vista a folio 79 del cuaderno 1, mediante el cual, el Dr. ANDRES SANDINO, solicita la cancelación de la orden de pago DJ04 con número de oficio 202000037¹, para que en su lugar sean pagados mediante abono a cuenta de conformidad a lo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, por ser procedente se accederá a lo peticionado, ordenando el pago de los títulos judiciales mediante abono a la cuenta del banco Bancolombia suministrada por la parte demandante².

Así mismo, visto el escrito presentado por la apoderada de la demandada MARISOL CELADA GARCÍA, que antecede a folio 73 y 74 del cuaderno No. 1, mediante el cual solicita el pago de los depósitos judiciales No. **439050000920369** y **43905000099513**, Advierte el Juzgado que la presente solicitud, resulta procedente toda vez que el presente asunto fue terminado mediante providencia del 14 de febrero de 2020³, por pago total de la obligación, y no se advierte remanente vigente por cuenta de otro proceso judicial; La cual se realizará

De otro lado, comoquiera que en la providencia del 14 de febrero de 2020, se omitió resolver sobre el memorial poder obrante a folio 62 del cuaderno 1, el despacho le reconocerá personería a la Dra. ANGGIE FERNANDA CACHAYA ANDRADE.

En mérito de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE**

1.- ANULAR la orden de pago de depósito judicial identificada con oficio No. 2020000037 del 02 de marzo del año 2020, que obra dentro del proceso a folio 72 del Cuaderno 1.

2.- ORDENAR que el pago de los depósitos judiciales del numeral 3 del auto del 14 de febrero de 2020, sean realizados mediante abono a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. *****066, suministrada por la parte demandante, conforme lo autoriza la circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Folio 72 del cuaderno No. 1

² Folio 79 del cuaderno No. 1

³ Folio 68 del C2.

3.- ORDENAR la devolución de dos (02) depósitos judiciales, a favor de la demandada MARISOL CELADA GARCÍA, los cuales se enlistan a continuación. Así como también los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad al presente auto, en la forma autorizada por la circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
43905000920369	12139424	JORGE ENRIQUE LOZANO LIZCANO	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$352.597,00
4390500099531	1	ANDRES SANDINO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2020	NO APLICA	\$824.798,00

4.- TÉNGASE en cuenta la autorización allegada por la demandada MARISOL CELADA GARCÍA, para que la Dra. **ANGGIE FERNANDA CACHAYA ANDRADE**, RETIRE LAS ORDENES DE PAGO que contenga los depósitos judiciales a su favor.

5.- RECONOCER personería a la abogada **ANGGIE FERNANDA CACHAYA** identificada con la C.C. 1.075.295.984 de Neiva, portadora de la T.P. 334.206 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la señora MARISOL CELADA GARCÍA en los términos y para los fines previsto en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____
Hoy _____

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría